

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

La libre elección de este Colegio Mayor supone la aceptación del Reglamento de Régimen Interno, así como el compromiso de contribuir a la vida colegial. Dicho Reglamento, de carácter puramente interno, es la normativa que rige y gobierna los diversos actos de la vida colegial en sus diferentes aspectos: estudio, convivencia, actividades, vida religiosa, etc.

1. ESTUDIO

El Estudio es una de las obligaciones fundamentales del colegial. Por ello, con el fin de procurar un ambiente adecuado para el mismo, se establecen las siguientes normas:

- 1.1. En las habitaciones se guardará silencio discrecional para no entorpecer el trabajo de los demás.
- 1.2. En los pisos y en las aulas, además de silencio, se guardará la compostura que exige el respeto a los demás. El silencio en los pisos y habitaciones debe ser absoluto a partir de las 00,00 horas.
- 1.3. La asistencia a las clases de las respectivas Escuelas y Facultades es obligación esencial. La no asistencia a ellas de forma habitual, tras las oportunas admoniciones, será causa de expulsión del Colegio.
- 1.4. El colegial entregará a la Dirección del Colegio, al final de cada curso y como requisito previo para la renovación de plaza, una declaración jurada de las calificaciones obtenidas.
- 1.5. Siempre que la Dirección lo considere conveniente, podrá solicitar al colegial un certificado oficial de sus calificaciones.

2. CONVIVENCIA

Un fin esencial del Colegio Mayor es inculcar en los colegiales el sentido comunitario de convivencia. Por consiguiente, serán considerados como graves, dentro de la proporción debida:

- 2.1. Aquellos defectos de carácter que hagan difícil o imposible la convivencia entre colegiales.
- 2.2. Todos los actos y faltas que tiendan a sembrar la discordia y división.
- 2.3. Todo cuanto induzca a la insubordinación e indisciplina colectivas.
- 2.4. Una conducta habitual de falta de respeto a las personas y abuso y deterioro intencionado de las instalaciones y servicios.
- 2.5. Los abusos y bromas conocidas como «novatadas».
- 2.6. Se considerará falta de convivencia la utilización no decorosa de vestimenta en las dependencias sociales del Colegio Mayor.
- 2.7. Está prohibido usar la imagen corporativa del Colegio Mayor sin permiso expreso de la Dirección.

3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

El Colegio Mayor debe promover la formación cultural y científica de los estudiantes que residen en él (Ley Orgánica de Reforma Universitaria 11/1983). En consecuencia:

- 3.1. Los colegiales tienen el derecho y el deber de cooperar y participar en las actividades culturales y demás manifestaciones de la vida colegial. La inhibición sistemática en esta colaboración es causa suficiente para la pérdida de preferencia en la adjudicación de plazas en el curso inmediato.
- 3.2. Las actividades culturales y deportivas serán organizadas por los delegados de cada actividad, en coordinación con la Dirección. Al inicio del curso académico se determinarán dichas actividades, publicando listas abiertas para que los colegiales se inscriban en aquellas áreas en que vayan a colaborar. Los delegados serán elegidos por los propios colegiales, previa convocatoria electoral fijada por la Dirección.
- 3.3. Los delegados de actividades forman el Consejo de Actividades, y son sus funciones:
 - 3.3.1. Proyectar y gestionar, en colaboración con la Dirección, la realización de las mismas.
 - 3.3.2. Distribuir el presupuesto de las diferentes actividades, según la partida que anualmente asigne la Dirección.
 - 3.3.3. Conocer el estado de cuentas del presupuesto de actividades.
 - 3.3.4. Reunirse siempre que lo convoque el Subdelegado o bien sea solicitado por la mitad más uno de los delegados.
- 3.4. La creación o anulación de una actividad es competencia de la Dirección.

4. EL CONSEJO COLEGIAL

El Consejo Colegial, órgano representativo en la vida corporativa del Colegio, está formado por el Subdirector, que es su Presidente, y por seis vocales, elegidos por todos los colegiales que han cumplido un curso de residencia en el Colegio Mayor. Las funciones del Consejo Colegial son:

- 4.1. Representar a los colegiales tanto en actos corporativos como transmitir a la Dirección sus inquietudes y opiniones.
- 4.2. Ser órgano consultivo de la Dirección para estudiar los problemas y sugerencias originados en la vida colegial.
- 4.3. Transmitir fielmente a los colegiales las respuestas y soluciones de la Dirección en los asuntos tratados con ella.
- 4.4. Reunirse siempre que lo convoque su presidente o a petición de la mitad más uno de sus miembros.

5. COLEGIALES BECARIOS

- 5.1. La beca es una distinción que otorga la Dirección del Colegio Mayor a los colegiales que, residiendo un cierto número de años en el Colegio, poseen un expediente académico suficiente y participan de modo activo en la vida colegial.
- 5.2. Para acceder a la condición de becario se requerirá:
 - 5.2.1. Que el colegial se encuentre en el cuarto año de permanencia continuada en el Colegio.
 - 5.2.2. Que esté matriculado, como mínimo, en el cuarto curso completo de carrera.
 - 5.2.3. Que haya participado, con regularidad, en las actividades del Colegio.
 - 5.2.4. A petición de los propios becarios se considerará también el caso de aquellos colegiales de cursos inferiores al cuarto, cuando concurren circunstancias especiales.
 - 5.2.5. El colegial aspirante a becario presentará a la Dirección una certificación académica personal.
- 5.3. Son funciones de los colegiales becarios:
 - 5.3.1. Colaborar con la Dirección en la elección de nuevos becarios.
 - 5.3.2. Asesorar y tratar con la Dirección aquellos asuntos colegiales de importancia que la propia Dirección someta a su estudio y consideración.
 - 5.3.3. Reunirse siempre que sean convocados por la Dirección o por la mitad más uno de los colegiales becarios.

6. VIDA DE FE

Siendo este Colegio Mayor no sólo un centro de formación intelectual, sino también de educación cristiana, es fin primordial transmitir a los colegiales una visión trascendente de la vida dentro del máximo respeto a la libertad personal. En consecuencia:

- 6.1. Los colegiales dispondrán de la atención pastoral que soliciten.
- 6.2. No se permitirá en el Colegio ningún acto público contra la fe y la moral católicas.
- 6.3. La organización de actividades religiosas será competencia de la Dirección.

7. CAUSAS DE EXPULSIÓN

Mirando al bien común de todos los colegiales, se consideran incompatibles con los fines asignados a los Colegios Mayores y, por tanto, causa de expulsión, las faltas siguientes: la infracción sistemática de este Reglamento, la embriaguez voluntaria y repetida, la tenencia y/o consumo de sustancias estupefacientes, las faltas públicas de inmoralidad, la rebelión franca o desobediencia contumaz contra la autoridad directiva, la sustracción de dinero u objetos, la organización o participación en "novatadas" y, en general, los actos que, considerados en público como graves e intolerables se cometieren, no obstante, a ciencia y conciencia. No se admitirán más atenuantes que la buena conducta observada anteriormente.

8. NORMAS DEL COLEGIO

Anualmente se presentará a los colegiales, al solicitar su plaza, una síntesis de las NORMAS que regulan el funcionamiento de la vida del Colegio Mayor. Dicho documento se devolverá firmado en señal de conocimiento y conformidad.